



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA N° 3671 /2017**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 2863/2011 se aprobó el "Plan de Desarrollo Territorial";  
que la Ordenanza N° 3617/2016 promueve la declaración de mejoras en un marco general de saneamiento de empadronamientos de inmuebles construidos sin declarar;  
que los adjudicatarios de las unidades funcionales de la Parcela 1C del Macizo 21D de la Sección G; de la ciudad de Río Grande, han solicitado poder declarar las mejoras efectuadas en sus inmuebles y la desafectación del régimen de Propiedad Horizontal;  
que esta Ordenanza mejora la calidad de vida de los adjudicatarios y les permite dividir el dominio de las parcelas afectadas al régimen de Propiedad Horizontal en parcelas de dominio particular y funcionar como lotes individuales;  
que el Instituto Provincial de Vivienda como titular de dominio, no encuentra objeción alguna para acceder a dicho pedido;  
que existen antecedentes positivos con la sanción de la Ordenanza N° 1837/2003, la cual permitió a los adjudicatarios de la parcela 1 del Macizo 19H y Parcelas 1, 2 y 3 del Macizo 19G, todos ellos de la sección G, acceder a lotes individuales con los beneficios que conlleva;  
que a fin de acceder a lo solicitado en merito a lo establecido en el Considerando precedente resulta indispensable declarar el estado de excepcionalidad de esta situación por tratarse exclusivamente de adjudicatarios I.P.V.;  
que resulta conveniente realizar una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, en lo que se refiere a superficie y frente mínimo de lotes;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1°) AUTORICÉSE** en carácter excepcional, que las parcelas generadas por la presente Ordenanza posean una medida de frente menor a la determinada para ese sector según lo estipula la Ordenanza N° 2863/2011 "Plan de Desarrollo Territorial", concordantes y modificatorias.
- Art. 2°) AUTORICÉSE** en carácter excepcional, que las parcelas generadas por la presente Ordenanza posean una superficie menor a la determinada para ese sector según lo estipula la Ordenanza 2863/2011 "Plan de Desarrollo Territorial", concordantes y modificatorias.
- Art. 3°) AUTORICÉSE** el visado del proyecto de Mensura y División de las parcelas G-21D-1C de la ciudad de Río Grande, en base a hechos existentes consolidados de ocupación.
- Art. 4°) ESTABLEZCANSE** las siguientes restricciones en orden a lo indicado por la Dirección Municipal de Catastro:
- Los adjudicatarios I.P.V. que realicen nuevas obras en sus parcelas deben garantizar la estabilidad de muros y estructuras en las construcciones de las parcelas linderas generadas en el proyecto.
  - Los adjudicatarios I.P.V. deben realizar las obras necesarias para garantizar la independencia funcional de la infraestructura de servicios individuales.



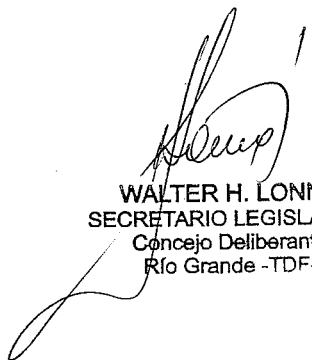
Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Art. 5º)** Forma parte de la presente como anexo I, los planos de proyecto de mensura y división de la Parcela 1C del Macizo 21D de la Sección G, de los cuales surgen las parcelas, objeto de estudio de la presente.

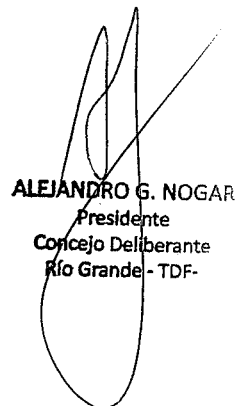
**Art. 6º)** PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.**

**FR**



**WALTER H. LONNE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-



**ALEJANDRO G. NOGAR**  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-